



Acuerdo de Producción Limpia

Sector Viveros Frutícolas

Santiago

Septiembre 2011

En Santiago, a 27 de Septiembre de 2011, comparecen, por una parte, **JORGE DÍAZ ANAIZ**, Subsecretario de Salud Pública; **RICARDO IRARRAZÁBAL SÁNCHEZ**, Subsecretario de Medio Ambiente; **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO; **GUSTAVO ROJAS LE-BERT**, Director Nacional Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, ODEPA; **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP; **ANIBAL ARÍZTÍA REYES**, Director Nacional de Servicio Agrícola y Ganadero; **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, Director Ejecutivo de INNOVA Chile, en su representación y **RAFAEL LORENZINI PACI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL y en su representación; y por la otra, **MARCIA BARRAZA MONTES** Presidenta de la Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile, en adelante AGVF y **JORGE OVALLE MADRID**, Presidente de la Asociación de Viveros de Chile A.G en adelante AVG.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Sector Viveros Frutícolas**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; NCh2797.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones”; la NCh2807.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento”; y NCh2825.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento”.
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.
- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector de viveros frutícolas, se ha posicionado como eje estratégico de desarrollo de la fruticultura nacional. Esto se ve reflejado en el aumento sostenido de la superficie plantada con especies frutales, pasando de las 55.000 has en 1979 a 520.000 en el 2009, proyectándose una superficie de 700.000 has hacia el 2019.

Por otra parte, la acertada política de apertura comercial que ha adoptado Chile se ha traducido en una mayor diversificación de los mercados objetivos para la fruta chilena, lo cual ha implicado ir modificando la oferta exportable en función de los distintos requerimientos de los recibidores. Este escenario, ha planteado desafíos en el sector viverista, en el sentido de ir adoptando especies y variedades nuevas que tengan capacidad de almacenamiento y viaje a nuevos mercados más lejanos, en especial, países del medio y lejano oriente y el este europeo, que son los que tienen mayor potencial de crecimiento. Los viveros frutícolas tienen la importante misión de multiplicar y poner a disposición de los productores estas nuevas especies y variedades para hacer realidad nuevos proyectos de inversión que son, en su mayoría, concebidos en horizontes mayores a los 10 años, razón por lo cual, los avances que se logren en este sector, serán determinantes en el éxito futuro de la fruticultura nacional.

La alta demanda por plantas ha venido acompañada por cada vez mayores exigencias de calidad del material genético por parte de los productores y una mayor preocupación de las externalidades ambientales que genere toda la industria frutícola por parte de los mercados más desarrollados. Esta situación, requiere un mayor grado de especialización en la reproducción de plantas, mayor regulación de los entes públicos y mayor autorregulación dentro de la misma industria. A esto se suma, la necesidad de contar con trazabilidad y aseguramiento del material genético que se reproduce.

Los desafíos anteriormente nombrados, son mayores para la industria viverista, más aun si se considera que casi el total de empresas que la componen, son PYMES agrícolas y un gran porcentaje pertenece a la Agricultura Familiar Campesina.

Los antecedentes ambientales que se presentarán en este informe, darán cuenta de una serie de problemas que ponen a las empresas en la necesidad de aplicar herramientas de gestión ambiental, de manera tal que mejoren su eficiencia productiva, su desempeño medioambiental y cumplan con la normativa vigente.

Las asociaciones gremiales en su búsqueda por mejorar la competitividad del sector viveros frutícolas, ha convocado a las empresas del sector viveros frutícolas, tanto socias como no socias, a enfrentar una serie de aspectos regulatorios, de productividad y de manejo ambiental de forma cohesionada y en coordinación con el sector público, viendo en un Acuerdo de Producción Limpia (APL), la herramienta más efectiva para este fin.

La Producción Limpia está siendo abordada por los otros agentes de la cadena de valor del sector frutícola exportador. Los productores frutícolas de la sexta región, agrupados en FRUSEXTA están llevando a cabo un APL a nivel regional, por su parte el sector Packing Frutícola de la región del Maule, representados por ASOEX está en la fase de propuesta de APL. El sector viverista, base de la cadena de valor, debe hacer lo propio e ir de la mano con los avances del resto de la industria.

En este escenario, la materialización de un APL en el sector viveros frutícolas, representaría un importante aporte a todo el sector frutícola, ya que permitiría a través de un esfuerzo conjunto (público y privado), movilizar recursos para lograr procesos más limpios y

productivos, eficiencia en el uso de los recursos, cumplimiento de la normativa vigente y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud de las personas, desde la base de la cadena de valor de la industria frutícola exportadora nacional.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental, de agua, residuos sólidos, residuos líquidos industriales, manejo de productos fitosanitarios, higiene y seguridad laboral y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley N° 19.300 de 1994 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Establece la ley de bases del medio ambiente.
- Ley N° 18.902 de 2007 del Ministerio de Economía. Crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).Ley N°19.821, publicada el 24 de agosto de 2002, que modificó la Ley 18.902 y mediante la cual se derogó la Ley 3.133 que estaba vigente desde 1916, e incluyó nuevos conceptos acordes a un control de los Residuos Líquidos por parte de la SISS orientado a resultados.
- Ley N° 20.001 de 2005, del Ministerio del Trabajo. Establece el peso máximo de carga humana (Ley del Saco).
- Ley N° 20.123 de 2006, del Ministerio del Trabajo. Regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones Sobre Protección Agrícola.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1994, del Ministerio del Trabajo/1994. Establece el Código del Trabajo.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 235 de 1999 del Ministerio de Agricultura. Establece sistema de incentivos para la recuperación de suelos degradados.
- Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, Ministerio de Salud, Aprueba Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud, Establece que los elementos de protección personal deben ser certificados.
- Decreto Supremo N° 40, de 1969, Ministerio del Trabajo, Establece Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos líquidos a Aguas Subterráneas.

- Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo, Establece Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 63 de 2005, del Ministerio del Trabajo. Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.001, que regula el peso máximo de carga humana.
- Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio de Salud. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N° 95 de 2001 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia. Establece el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura. Establece la prohibición del uso de fuego (quema de neumáticos) para destruir.
- Decreto Supremo N° 144 de 1961, del Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, Establece el manejo sanitario de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 276 de 1980. Establece que toda quema de desechos agrícolas debe hacerse bajo el concepto de quema controlada, dando aviso a CONAF o a Carabineros, dos semanas antes de lo planificado.
- Decreto Supremo N° 298 de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, Establece Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo (modificado por Decreto Supremo 201 del Ministerio de Salud, 2001)
- Decreto Supremo N° 609 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.
- Resolución SISS N° 2505 de 2003, que declara aplicable el instructivo “Calificación de Establecimiento Industrial. Procedimientos Técnicos Administrativos.
- Resolución N° 981 de 2011, que establece normas para los viveros y depósitos de plantas y deroga Resoluciones que indica.
- Resolución SAG N° 1.899 de 1999. Obliga a declarar la existencia de plaguicidas caducados.
- Resolución SAG N° 2.195 de 2000. Establece los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de los plaguicidas de uso agrícola.

- Resolución SAG N° 2.196 de 2000. Establece clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución SAG N° 2.197 de 2000. Establece denominación y códigos de formulaciones de plaguicidas de uso agrícola. Seguridad del producto y protección del consumidor.
- Resolución SAG N° 2.147 de 2002 sobre regulaciones del sistema de reconocimiento de aplicadores de plaguicidas.
- Resolución SAG N° 3.577 de 2006. Establece la obligación de declarar trimestralmente las cantidades de bromuro de metilo adquiridas, almacenadas, distribuidas y utilizadas, por actividad productiva específica.
- Resolución SAG N° 5392 de 2009. Establece denominación y códigos de formulaciones de plaguicidas de uso agrícola y deroga a la Resolución N° 2.197 de 2000. Seguridad del producto y protección del consumidor.

Normas chilenas oficiales:

- NCh409/1.Of2005. Establece los requisitos para la calidad del agua potable.
- NCh1.333.Of1978. Establece los requisitos de calidad del agua para diferentes usos. NCh 1.433- Of. 1978 Ubicación y señalización de extintores.
- NCh 2796 Of. 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh 2797 Of. 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh 2807 Of. 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh 2825 Of. 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh-ISO17.025 Of. 2005. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Es importante dejar en claro que, sin perjuicio de las metas, acciones y plazos definidos en un APL, la normativa vigente para el sector productivo de Viveros continúa siendo plenamente aplicable durante el transcurso del Acuerdo. De esta forma, frente a situaciones de riesgo inminente para la salud de la población y el medio ambiente, las instituciones públicas fiscalizadoras deberán hacer uso de las competencias y facultades legales para enfrentar y controlar este tipo de eventos.

CUARTO: DEFINICIONES

- **Aplicación de plaguicidas de uso fitosanitario:** Acción realizada con un plaguicida de uso agrícola, con el objeto de controlar una plaga o realizar otra acción propia de los plaguicidas como por ejemplo, fitorregulador.
- **Caldo sobrante:** Excedente de solución acuosa que contiene nematicidas, resultado de la inmersión de raíces de las plantas para control de nematodos.
- **Centro de acopio de envases:** Cumplen la función de reunir los envases vacíos de productos fitosanitarios, para su posterior minimización.

- **Compostaje:** Tratamiento aeróbico que convierte los residuos orgánicos en humus, por medio de la acción de microorganismos, esencialmente bacterias y hongos. El proceso permite obtener un abono orgánico estable.
- **Curso de Prevención de Riesgos:** curso de a lo menos 20 horas, realizado por un experto o ingeniero en prevención de riesgos, que comprenda materias teóricas y prácticas, relativas a la identificación, evaluación, prevención y control de riesgos y enfermedades profesionales.
- **Charla de Prevención de Riesgos:** Disertación oral, conversación y/o discusión entre miembros de una misma organización o empresa, de una duración no superior a 30 minutos, respecto de una temática específica de prevención de riesgos y/o enfermedades profesionales.
- **Disposición final:** Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.
- **Fertilizantes:** Sustancia o mezcla química natural o sintética utilizada para enriquecer el suelo.
- **Fitosanitario:** Producto de origen químico, físico o biológico destinado al control de patógenos y malezas.
- **Manipulación de plaguicidas de uso fitosanitario:** Acción realizada con un plaguicida, asociada al manejo, preparación de mezclas, almacenamiento, transporte, entre otras.
- **Medidas Blandas:** Medidas que no requieren una inversión significativa; corresponden a medidas de gestión y operación, que pueden ser introducir cambios en el proceso, documentación, capacitación entre otros.
- **Medidas Duras:** Medidas que requieren de una inversión para su implementación.
- **Monitoreo:** Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de una buena práctica en particular.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades o bien, la combinación de ellas.
- **Plan de Contingencias:** Es el proceso por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos), estrategias y actividades , que permitan implementar las medidas necesarias para disminuir el impacto de una situación de emergencias.
- **Plaguicidas de uso fitosanitario:** Según la FAO, se define como cualquier compuesto químico, orgánico o inorgánico, o sustancia natural que se utilice para combatir malezas, enfermedades o plagas potencialmente capaces de causar perjuicios en organismos u objetos. Se entenderá cada producto formulado y las sustancias activas con las que se formulan, con aptitudes insecticidas, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, rodenticidas, lagomorfocidas, avicidas, fungicidas, bactericidas, alguicidas, herbicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, coadyuvantes, antitranspirantes, atrayentes, feromonas, repelentes, y otros que se empleen en las actividades agrícolas y forestales.

- **Podas:** Consiste en una práctica realizada por operarios que permite la eliminación ordenada, mediante el uso de tijeras de podar, de una proporción vegetativa de la canopia de las plantas, usualmente ramillas con yemas o brotes con hojas, sierpes y chupones.
- **Portainjertos tolerantes:** Sistema radicular que mantiene con vida a los injertos que se le adosen sobre él y los cuales no se ven afectados en su desarrollo por tal o cual plaga o enfermedad.
- **Programa de Gestión de Riesgos Laborales:** Programa de curso, en donde se incorporan temáticas orientadas a promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados de las labores propias de los trabajadores.
- **Programa fitosanitario:** Documento que contiene las actividades programadas de las diversas aplicaciones fitosanitarias en el manejo de un cultivo.
- **Programa de Riesgos Ergonómicos:** Programa de cursos en donde se incorporan temáticas, orientadas al diseño del entorno de trabajo, para que el trabajador se adapte, en función del mejoramiento del confort en su puesto de trabajo
- **Reciclaje:** Consiste en someter de nuevo una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto, útil a la comunidad.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Riego gravitacional:** Métodos de riego superficial o gravitacional el agua se mueve a favor de la pendiente, impulsada por las diferencias de nivel existentes en el terreno.
- **Riego tecnificado:** Métodos de riego presurizado, el agua es impulsada y conducida a través de tuberías hasta llegar a unas estructuras denominadas emisores que entregan el agua en forma localizada (goteo, microjet, microaspersión y californiano) o sobre toda la superficie (aspersión, pivote).
- **Riesgo Laboral:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones, daños o enfermedades que puede provocar el evento o la exposición.
- **Riles:** Residuos industriales líquidos, correspondiente a todos los elementos desechados por los procesos de producción industrial en forma de líquidos.
- **Residuos:** Sustancia elemento u objeto, que el generador elimina, se propone a eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos, que presenta riesgo a la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes

características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y/o corrosividad.

- **Señalización:** Las señales de prevención son aquellas que tienen por objeto advertir al usuario de la existencia de un peligro y su naturaleza.
- **Triple lavado:** Proceso de lavado aplicado a envases vacíos de productos fitosanitarios. Consiste en: agregar agua hasta un cuarto de la capacidad del envase; cerrar y agitar durante 30 segundos; verter el contenido en estanque del pulverizador, manteniéndolo en posición de descarga durante unos 30 segundos; y repetir los tres pasos anteriores dos veces más, en forma sucesiva. Al finalizar se debe perforar el fondo y verificar que los golletes y roscas del envase estén limpios. Este procedimiento sólo se realiza a los envases rígidos de Polietileno/PET o metálicos.
- **Valorización de residuos:** Proceso de recuperación y tratamiento, que transforma a un residuo en condiciones técnicas y económicas de ser devueltas al mercado.
- **Viveros:** Se entenderá el lugar físico, terreno o cobertizo con plantas vegetales de uso o consumo por terceros. Será vivero el conjunto de condiciones que den lugar a esta situación, el tener o desarrollar estructuras vegetales aptas para el consumo o distribución en su condición de tal, vegetal vivo.
- **Viveristas:** persona natural o jurídica que posee un vivero y acredite la condición anualmente.

QUINTO: OBJETIVO

1. Objetivo general

Incorporar en el sector de viveros frutales de Chile, medidas y tecnologías de Producción Limpia, aumentando la eficiencia productiva, previniendo y reduciendo la contaminación generada por la actividad.

2. Objetivos específicos

- Implementar medidas de mejoramiento en el manejo de productos fitosanitarios
- Establecer condiciones en Higiene y Seguridad Laboral, que aporten a una mejor calidad de las condiciones laborales.
- Propender a la eliminación de Bromuro de Metilo.
- Implementar un sistema de gestión preventiva, que permitan disminuir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.
- Disminuir los impactos negativos que pueden provocar al medio los residuos sólidos generados por el sector, implementando sistemas de gestión con opciones de producción limpia y alternativas de valorización de residuos sólidos.
- Optimizar el uso del agua.
- Implementar programas de eficiencia energética

SEXTO: METAS Y ACCIONES

META 1: IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MEJORAMIENTO EN EL MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Acción 1.1: Las asociaciones gremiales de viveros frutícolas, con apoyo del SAG, presentarán un proyecto para el estudio de tolerancia de nemátodos en viveros, relacionados a la productividad final del huerto.

Indicador de desempeño: El proyecto presentado a las instancias correspondientes.

Plazo: Mes12.

Acción 1.2: Los viveristas capacitarán al 100% de sus trabajadores que manipulen y/o apliquen productos fitosanitarios, en el uso de los mismos.

En Agosto y enero se evaluará las necesidades de capacitación de los manipuladores y/o aplicadores de productos fitosanitarios.

Indicador de desempeño: Carné SAG de los aplicadores y manipuladores de plaguicidas de uso fitosanitarios.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.3: Los viveristas, habilitarán un lugar de almacenamiento de productos fitosanitarios que permita asegurar la protección a la salud de los trabajadores y evite la contaminación del medio ambiente. Para ello se deberá considerar al menos los requisitos descritos en el Anexo N° 1.

Indicador de desempeño: Almacenamiento de productos fitosanitarios implementado según Anexo N° 1.

Plazo: Mes 8.

Acción 1.4: Los viveristas, deberán designar y capacitar al encargado de bodega sobre el almacenaje de los productos fitosanitarios, incluyendo registros de entrega y recepción de productos. Se coordinarán acciones conjuntas de capacitación con el MINSAL y SAG, enmarcadas en las instancias nacionales o regionales que existan definidas para ello (por ejemplo: mesas de trabajo regionales de plaguicidas).

Indicador de desempeño: Documento en donde se designe a la persona encargada sus funciones, registro de capacitación (listado de asistencia y/o certificado) en almacenaje de productos fitosanitarios y registros mensuales de entrega y recepción de productos

Plazo: Mes 8.

Acción 1.5: Los viveristas, deberán mantener un listado actualizado y las hojas de seguridad correspondiente de todos los productos fitosanitarios almacenados.

Indicador de desempeño: Hojas de seguridad de todos los productos fitosanitarios almacenados.

Plazo: Mes 5

Acción 1.6: Los viveristas, deberán elaborar e implementarán programa de manejo fitosanitario anual por especie producida, el que será elaborado por un profesional o técnico competente, en donde se incluya al menos la siguiente información:

- Objetivo: prevención y control de plagas. Encargado de la aplicación.
- Tipos de plagas a prevenir o controlar.
- Listado de productos autorizados por el SAG a la fecha.
- Fecha de aplicación.
- Nombre comercial e Ingrediente Activo de los productos fitosanitarios recomendados (al menos 3 alternativas).
- Modo de aplicación (Ver Anexo N°2).
- Periodo de reingreso de cada producto.
- Medidas de seguridad a tomar durante la dosificación y la aplicación.

Indicador de desempeño: Programa Fitosanitario elaborado e implementado.

Plazo: Mes 6 .

Acción 1.7: Los viveristas, elaborarán e implementarán un programa de manejo de nematodos fitopatógenos, en base a técnicas de Manejo Integrado de Plagas. El programa deberá considerar medidas preventivas y de monitoreo, así como rotación de productos en donde se incluya al menos los siguientes contenidos:

- Objetivos
- Medidas de prevención a implementar, tales como Programas de rotación de sustratos, uso de portainjertos tolerantes, análisis de laboratorio, trampas de semillas de malezas, análisis nematológicos de agua y mantención de canales.
- Programa fitosanitario que incluya productos alternativos de control
- Análisis nematológicos de suelo de seguimiento.

Indicador de desempeño: Programa de manejo de nematodos elaborado e implementado.

Plazo: Mes12

Acción 1.8: Los viveristas, implementarán un sistema de registro para cada aplicación de productos fitosanitarios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°3. El sistema, deberá contener al menos la siguiente información para cada aplicación realizada:

- Cuartel, sector o invernadero
- Especie y/o Variedad
- Plaga
- Fecha de la aplicación
- Nombre comercial e Ingrediente activo del producto fitosanitario aplicado.
- Dosis y volumen utilizado
- Periodo de reingreso
- Nombre del Aplicador

Indicador de desempeño: registros de aplicaciones de fitosanitarios implementado, según Anexo N°3.

Plazo: Mes 5.

Acción 1.9: Los viveristas, deberán proveer, a cada aplicador y/o manipulador los elementos de protección personal (EPP) necesarios para su trabajo. La entrega de éstos EPP, será a través de una ficha donde deberá firmar el aplicador su recepción conforme y mantención de acuerdo al Anexo N° 4. Asimismo, se deberán implementar acciones para promover su uso, el que deberá quedar registrado.

Los elementos de protección personal deberán, ser proporcionados de acuerdo a lo establecido en la etiqueta de los productos fitosanitarios.

Indicador de desempeño: Registro de entrega de EPP firmado por el aplicador y registro de uso para cada aplicación. Este registro debe ser coherente con registro de supervisión de acción 1.8.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.10: Las asociaciones gremiales del sector de viveros frutícolas, con apoyo e manuales y guías de Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) elaboradas por el Programa de Tecnologías Limpias, propondrá al sector todas aquellas mejores técnicas aplicables al sector. La propuesta de recomendaciones se realizará con el fin de contar con un manejo sustentable de los productos fitosanitarios.

Indicador de desempeño: Propuesta de MTD aplicables al sector.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.11: Las Asociaciones Gremiales del Sector Viveros Frutícolas, diseñarán un programa nacional de talleres de capacitación destinados a apoyar a las empresas en el cumplimiento de las acciones de esta meta. Estos talleres abordarán los siguientes ámbitos:

- Manejo integrado de plagas en viveros
- Uso seguro de productos fitosanitarios
- Manejo de Nematodos en viveros
- Buenas prácticas de viveros

Indicador de desempeño: Registro de capacitación de talleres (nóminas de asistencia y/o certificados de participación).

Plazo: Mes 18.

META 2: PROPENDER A LA SUSTITUCIÓN DE BROMURO DE METILO POR OTRAS ALTERNATIVAS

Acción 2.1: El Programa Ozono del Ministerio del Medio Ambiente, capacitará al 100% de los encargados de implementar el programa fitosanitario en los viveros adheridos al APL. El objetivo de estos cursos será entregar alternativas para el control de problemas fitosanitarios en el suelo, en reemplazo de Bromuro de Metilo.

Indicador de desempeño: Nómina de asistencia y/o certificados de participación de los encargados de implementar el programa fitosanitario de cada vivero adherido al Acuerdo, en los cursos realizados el Programa Ozono del Ministerio del Medio Ambiente.

Plazo: Mes 7.

Acción 2.2: El Programa Ozono del Ministerio del Medio Ambiente, elaborará una propuesta de alternativas para ser aplicadas, cuando corresponda la sustitución del Bromuro de Metilo, en los plazos establecidos.

Indicador de desempeño: Documento con prácticas alternativas al uso de Bromuro de Metilo.

Plazo: Mes 2.

Acción 2.3: Los viveristas, que utilizan Bromuro de Metilo, implementarán a lo menos dos de las alternativas químicas y una no química, propuestas por el Programa Ozono del Ministerio del Medio Ambiente.

Indicador de desempeño: Registros de implementación de las alternativas químicas y una alternativa no química al Bromuro de Metilo.

Plazo: Mes 10.

META 3: IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN PREVENTIVA, QUE PERMITAN DISMINUIR LOS ACCIDENTES LABORALES Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Acción 3.1. Realizar auditoria de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en base al Decreto Supremo N°594/99, con el fin de determinar las brechas de cumplimiento en cada uno de las instalaciones. Los viveros grandes podrán solicitar a su organismo administrador un informe de detección de riesgos.

Indicador de desempeño: Informe de Auditoría donde identifique las brechas de cumplimiento del DS N°594/99.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.2: Implementar un programa de cierre de las brechas detectadas en la auditoria de cumplimiento del DS N°594/99.

Indicador de desempeño: Programa de cierre de brechas documentado. Verificación de las medidas implementadas.

Plazo: Mes12.

Acción 3.3: Las empresas, incorporarán a los trabajadores que se encuentren expuestos a radiación solar, en un programa preventivo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°5.

Indicador de desempeño: Trabajadores provistos de elementos protección personal (ropa y protectores solares) adecuados.

Plazo: Mes 3.

Acción 3.4: Los viveristas, en conjunto con el organismos administrador de la Ley N° 16.744, deberán diseñar y coordinar la implementación de un programa de capacitación y su correspondiente sistema de evaluación, orientado prevenir y disminuir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. En este programa debe estar claramente

establecido; sus objetivos, contenidos, carta Gantt, CV del relator o alternativas de organismos relatores, medios de apoyo audiovisual y un método de evaluación.

Las materias a tratar son:

- Derecho a Saber (riesgos a los que están expuestos y cómo prevenirlos).
- Enfermedades Profesionales (musculoesquelética) asociadas.
- Autocuidado en Salud
- Peligros existentes
- Plan de Contingencias.
- Primeros Auxilios.

Indicador de desempeño: Documento del programa de capacitación y su método de evaluación.

Plazo: Mes 10.

Acción 3.5: Las empresas capacitarán a través del programa diseñado en la acción anterior al 100% de sus trabajadores.

Indicador de desempeño: Registro de capacitación del 100% del personal de la empresa, que cuente con 3 o más meses de permanencia en ella.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.6: Todo trabajador que desarrolle funciones en las empresas o instalaciones del rubro de viveros deberá estar contratado bajo la normativa laboral vigente.

Indicador de desempeño: Contratos vigentes del 100% de los trabajadores disponibles en las instalaciones.

Plazo: Mes 5.

Acción 3.7: Implementar un listado actualizado de todas aquellas personas que manipulan y/o aplican productos fitosanitarios, identificando aquellos que cuentan con acreditación SAG. Este listado debe contar con al menos la siguiente información:

- Nombre.
- RUT
- Edad
- Sexo
- N° carnet de aplicador
- Nivel de escolaridad
- Contrato de trabajo
- Ingreso al Programa de Vigilancia de exposición a Plaguicidas y de vigilancia de indicador biológico de exposición a Bromuro de Metilo.

Indicador de desempeño: Listado firmado por la gerencia de la empresa.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.8: Contar con ducha con agua caliente, doble casillero para los trabajadores que manipulen sustancias peligrosas y/o plaguicidas y lavado de ropa del empleador, de acuerdo a lo establecido en el DS N°594/99.

Indicador de desempeño: Cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en el D.S. 594/99 art 23 y 27.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.9: Todos los trabajadores deberán ser sometidos al “Programa de Vigilancia de salud de los trabajadores expuestos a plaguicidas”, establecido por el Ministerio de Salud.

Indicador de desempeño: copia de exámenes según calendario de realización y medidas correctivas en caso de ser necesarias.

Plazo: Mes 12.

META 4: DISMINUIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE PUEDEN PROVOCAR AL MEDIO LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR EL SECTOR, IMPLEMENTANDO SISTEMAS DE GESTIÓN CON OPCIONES DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y ALTERNATIVAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Acción 4.1: Identificar, clasificar y cuantificar los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, mediante la elaboración de un registro que consigne mensualmente las cantidades generadas según tipo y destino de los residuos sólidos, de acuerdo al Anexo N°6.

Indicador de desempeño: Registros mensuales desde la fecha de implementación del APL de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°6.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.2: Los viveristas, con apoyo de la AG y los servicios públicos correspondientes, deberán recopilar los siguientes antecedentes, tanto para el inicio como término del APL:

1. Cantidad y tipos de residuo que se dispone en relleno sanitario o en vertedero [m3/mes]
2. En caso de vertedero, se debe indicar si es controlado o no.
3. En caso de relleno, se deberá indicar la tecnología utilizada para la eliminación de los residuos, por ejemplo; señalar si tiene captación de gas, etc.)
4. Capacidad de carga del camión que lleva los residuos al relleno sanitario (m3/mes).
5. Distancia promedio recorrida desde el punto de recolección hasta el punto de disposición final (km).
6. Planilla de registro.

Plazo 1: Mes 2.

Plazo 2: Mes 20.

Indicadores de desempeños: Antecedentes disponibles en las instalaciones.

Acción 4.3: Los viveristas deberán garantizar que la totalidad de sus residuos sólidos peligrosos y no peligrosos sean eliminados en sitios autorizados.

Si existe dudas sobre los sitios de eliminación autorizados, de deben efectuar las consultas en las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs) de Salud respectivas. Los datos de

contacto de las SEREMIs de Salud se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Salud: www.minsal.cl.

Indicador de desempeño: documentos, tales como facturas, boletas u otros, que acrediten la entrega de los residuos en sitios autorizados.

Plazo: Mes 3.

Acción 4.4: Realizar el procedimiento de triple lavado para el 100% de los envases vacíos de plaguicidas (cuyas instrucciones se encuentran en el Anexo N° 7 del presente acuerdo) y entregarlos a sitios de acopio que cuenten con autorización sanitaria, adscritos a un programa de recuperación de envases vacíos de plaguicidas sometidos a triple lavado.

Indicador de desempeño: Registro del número de envases generados y enviados bimensualmente trimestral o semestralmente y certificados de recepción del 100 % de los envases sometidos a la técnica triple lavado.

Plazo: Mes 2.

Acción 4.5: Las Asociaciones Gremiales del Sector Viveros Frutícolas, realizarán y difundirán un informe con los diferentes sitios de eliminación autorizados de los residuos sólidos y los costos de cada uno de ellos.

Indicador de desempeño: Informe elaborado y registros de difusión del informe correspondiente.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.6: Implementar al interior de los viveros sitios que permitan mantener los residuos sólidos almacenados en forma segura para el medio ambiente y la salud humana, previo a su envío a una instalación para su eliminación o valorización. Dichos sitios deben cumplir al menos con las siguientes características:

- Su localización debe encontrarse aislada de viviendas, oficinas, entre otros sitios en que resida población de forma permanente.
- Emplear contenedores rígidos, estancos y con tapa, exclusivos para cada tipo de residuo sólido.
- Piso impermeable.
- Contenedores exclusivos para cada tipo de residuo.
- Protegidos de la incorporación de aguas lluvias.
- Contar con control de acceso.

Indicador de desempeño: Verificación visual de la habilitación de salas de basura y/o contenedores para el acopio temporal de residuos.

Plazo: Mes 18.

Acción 4.7: Implementar prácticas de valorización y eliminación de al menos un 90% de los residuos orgánicos generados en la producción, tales como: restos de podas, con el fin de evitar su disposición en vertederos y quema.

Las alternativas a considerar son:

- Materia Prima para otros procesos.

- Alimentación animal.
- Mejorador de suelo.
- Compostaje.
- Generación de energía.
- Otras autorizadas por las autoridades competentes.

Indicador de desempeño: Registros de volúmenes entregados y destinos, indicando la alternativa seleccionada.

Plazo: Mes 18.

Acción 4.8: En caso de valorizar residuos sólidos mediante el compostaje de ellos, se deberá registrar mensualmente la siguiente información:

- Tipo de residuo a compostar.
- Cantidad de residuo a compostar.
- Tipo de compostaje.
- Planilla diaria de registro.
- Eficiencia del compostaje.

Plazo: Mes 3.

Indicador de desempeño: Carpeta con registros mensuales disponibles en instalaciones.

Acción 4.9: Las Asociaciones Gremiales del Sector Viveros Frutícolas, con apoyo de manuales y guías de Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) elaboradas por el Programa de Tecnologías Limpias de CPL, propondrán al sector aquellas mejores técnicas para el manejo de residuos sólidos de plásticos y caldos sobrantes de nematocidas. Dichas Guías serán desarrolladas y validadas con los organismos públicos competentes. De esta forma, una vez que las guías MTD sean validas, las técnicas ahí propuestas, particularmente las referidas al manejo de los caldos sobrantes, deben ser implementadas por los viveristas. Esto último es requisito para el cumplimiento de la acción.

Para el desarrollo de las guías MTD de manejo de los caldos sobrantes, se debe tener al menos como base de información el diagnóstico de la cantidad generada por cada instalación y su composición química en base a análisis empíricos.

Indicador de desempeño: Propuesta de MTD aplicables al sector y manejo de caldos sobrantes en cada instalación de viveros conforme a los procedimientos y técnicas establecidos en las Guías MTD.

Plazo: Mes 6 (Guía) y Mes 12 (técnicas implementadas por cada instalación para el manejo de caldos sobrantes)

META 5: OPTIMIZAR EL USO DEL AGUA.

Acción 5.1: Calcular las necesidades de riego por cuartel e implementarlas, mediante el establecimiento de un programa de riego anual, el que deberá incorporar conceptos técnicos, como frecuencia de acuerdo a los factores climáticos, ciclos de riego, tipo de cultivos, rangos, entre otros.

Indicador de desempeño: Incorporación de las necesidades de riego por cuartel en los programas de riego anuales, de acuerdo a los cálculos realizados.

Plazo 1: Mes 3.

Plazo 2: Mes 20.

Acción 5.2. Los viveristas deberán implementar registros de riego, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°8, que contengan al menos los siguientes tópicos:

- Sector, cuartel o invernadero:
- Especie y/o variedad
- Superficie
- Fuentes de riego
- N° de plantas
- Tiempo de riego
- Tipo de riego
- Volumen de agua aplicado
- Nombre Responsable

Indicador de desempeño: Registros de riego por sector, cuartel, invernadero o lote.

Plazo: Mes 7.

Acción 5.3: Los viveristas describirán sus sistemas de riego, indicando sus desvíos y caudales de alimentación, y elaborarán e Implementarán un plan de mantención preventivo de los sistemas de riego, que permita evitar pérdidas innecesarias de agua.

Indicador de desempeño: Plan de mantención elaborado e implementado y registro de mantención actualizados.

Plazo: Mes 4.

Acción 5.4: Los viveristas, establecerán a lo menos dos indicadores de consumo de agua por procesos y un sistema de monitoreo de esos indicadores, entre los que deberá estar el uso de la bandeja de evapotranspiración.

Indicador de desempeño: Dos indicadores de consumos de agua y registros mensuales de monitoreo.

Plazo: Mes 13.

Acción 5.5: Una vez implementadas todas las acciones antes señaladas, los viveristas, deberán determinar el porcentaje de reducción de los consumos de aguas por hectárea, considerando los registros indicados en la planilla de la acción 5.2

Indicador de desempeño: Porcentaje de reducción de los consumos de agua por cantidad de planta.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.6: Las asociaciones gremiales del Sector Viveros Frutícolas, con apoyo de manuales y guías de Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) elaboradas por el Programa de Tecnologías Limpias, propondrán al sector las mejores técnicas disponibles asociadas a la eficiencia del recurso agua, aplicadas al sector de viveros frutícolas.

Indicador de desempeño: Propuesta de MTD asociadas a la eficiencia del recurso agua, aplicables al sector, elaborada.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.7: Las asociaciones gremiales del sector viveros frutícolas, gestionarán la realización de talleres de capacitación, que permitan apoyar a las empresas en el cumplimiento de las acciones de esta meta en los ámbitos de:

- Uso eficiente de agua.
- Riego.

Indicador de desempeño: Registro de capacitación de talleres (nóminas de asistencia y/o certificados de capacitación).

Plazo: Mes 18.

META 6: IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Acción 6.1: Los viveristas, deberán implementar un registro con los siguientes parámetros:

Escenario base de APL		
Uso de equipo	Uso de ampolleta	Contrato eléctrico actual
Nombre del equipo actual utilizado, tales como bombas hidráulicas y generadores	Tipo de ampolleta	Tipo de contrato con la compañía de electricidad
Año de fabricación de equipo actual	Cantidad de ampolletas a recambiar	Registro mensual de las cuentas de consumo eléctrico
Potencia nominal del equipo actual	Potencia de la ampolleta	Información de hora de encendido
Tipo de combustible	Tiempo de uso	Sistema actual conectado
Consumo de combustible mensual		
Rendimiento		
Tiempo de funcionamiento del equipo (N° de horas/día), (N° de horas/año)		

Plazo: Mes 1.

Indicador de Desempeño: Registros en carpeta APL.

Acción 6.2: Las asociaciones gremiales de viveros frutícolas, con apoyo de manuales y guías de Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) elaboradas por el Programa de Tecnologías Limpias, propondrán al sector todas aquellas mejores técnicas aplicables a la eficiencia del recurso energético. La propuesta de recomendaciones se realizará con el fin de disminuir los consumos energéticos.

Indicador de desempeño: Propuesta de Técnicas de Eficiencia Energética aplicables al Sector, elaborada.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.3: Las asociaciones gremiales del sector viveros frutícolas, difundirán entre sus empresas asociadas la Propuesta de técnicas de eficiencia energética aplicables al Sector.

Indicador de desempeño: Registros del Programa y Nómina de Asistencia del Taller de Difusión de Propuesta de técnicas de Eficiencia Energética aplicables al Sector.

Plazo: Mes 9.

Acción 6.4: Los viveristas, implementarán medidas blandas o aquellas que tengan un retorno de 12 meses, indicadas en Propuesta de Técnicas de Eficiencia Energética aplicables al Sector.

Indicador de desempeño: Implementación de medidas blandas.

Plazo: Mes 12.

Acción 6.5: Una vez implementadas las medidas blandas, los viveristas, determinarán el consumo energético, tanto en el proceso productivo como en las áreas administrativas si corresponden. Deberá llevarse un registro con la siguiente información:

- Tipos de energía consumidos
- Principales equipos empleados en los sistemas de calefacción de invernaderos, equipos de riego e iluminación.
- Horas de operación diaria/semanal/mensual, dependiendo si varía en el tiempo, de cada equipo
- Potencia de cada equipo, particularmente para determinar el consumo eléctrico
- Consumos de combustibles fósiles por equipo (litros/mes).

Indicador de desempeño: registro de consumos mensuales de energía

Plazo: Mes 3 y Mes 24.

Acción 6.6: Los viveristas deberán reducir los consumos de energía tanto en el proceso productivo como en las áreas administrativas si corresponden.

Indicador de desempeño: Reducción del consumo de energía por volumen o tonelada de producto procesado.

Plazo: Mes 24.

Acción 6.7: Los viveristas, registrarán todos los cambios realizados en equipos y ampolletas, indicando los siguientes parámetros:

Alternativas	
Recambio de equipos	Recambio de ampolletas
Nombre del equipo	Tipo de ampolleta
Año de fabricación	Cantidad de ampolletas recambiadas
Potencia nominal del equipo	Potencia de ampolletas
Tipo de combustible	Tiempo de uso
Consumo de combustible mensual	
Bitácora de funcionamiento	

Plazo: Mes 20.

Indicador de desempeño: Registros en carpeta APL.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de término del periodo de adhesión del presente acuerdo, las empresas suscritas, deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 9, del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a la AGVF, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados desde el término del periodo de adhesión, manteniendo además un registro estandarizado de dicha información. Posteriormente, la AGVF, deberá enviar en el mes tres (3) al CPL, la información consolidada de la situación inicial de las instalaciones adheridas al Acuerdo. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control, debe ser realizado para cada instalación, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones frutícolas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes nueve (9) y dieciocho (18), contados desde el término del período de adhesión del APL.

Los informes de auditoría, deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009 en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a la A.G., para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado, deberá ser enviado por la A.G., al CPL en el mes diez (10) y diecinueve (19) contado desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo, para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a sus respectivas Asociaciones Gremiales, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, veintiséis meses (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

La A.G. elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

1. Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
2. Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
3. Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La A.G. remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. La Asociación entregará este informe al CPL al mes veintisiete (27), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo, el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL).

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

5. Evaluación de Impactos del APL

La A.G. deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintisiete (27).

6. Mantenimiento del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la A.G., la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas y acciones comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
- Realizar la auditoria de seguimiento y control con personal propio o contratado al efecto.
- Realizar la auditoria final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorias de seguimiento y control y la auditoria final a la Asociación gremial en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoria final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Asociación Gremial

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los viveristas frutales de la región, con el fin de promover la suscripción.

- Promover el cumplimiento del acuerdo, apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Participar en el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.
- Elaborar los consolidados de los informes de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que les envíen las empresas.
- Elaborar el Informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impactos del APL.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo
- Coordinar el flujo de información entre las Asociaciones Gremiales y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo, es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la A.G., por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

DÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), el Instituto de Desarrollo Productivo (INDAP) e INNOVA CHILE, se comprometen en los siguientes términos:

INDAP

Apoyar, en conformidad con la normativa y presupuesto vigente, con financiamiento, vía incentivo y/o crédito, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este acuerdo. En el ámbito de incentivos, se contempla financiamiento concursable, a través del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI); en materia de crédito, se contemplan créditos de corto plazo (hasta un año plazo para pagar) y de largo plazo (entre uno y diez años, para pagar).

CPL

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Fomento a la Calidad APL (FOCAL APL)
- Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT PL)
- Programa de Preinversión en Medio Ambiente
- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO)
- Programa de Preinversión en Eficiencia Energética
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP)

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

INNOVA CHILE

Orientar y apoyar la participación de las empresas suscriptoras del APL en el uso de los instrumentos de innovación y transferencia tecnológica disponibles.

Los instrumentos disponibles son:

- Programas de Difusión y Transferencia Tecnológica.
- Innovación Empresarial

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- La A.G. establecerá sanciones a las empresas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta eliminación de sus respectivas asociaciones gremiales.
- En caso que el acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Los viveristas frutales, tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha total tramitación del acto administrativo del Consejo Nacional de Producción Limpia, que lo apruebe.

La adhesión, se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa, lo que podrá certificarse.

DÉCIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL para efectos de ambos términos- es de veintiséis (26) de meses.

Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula SEPTIMO.

DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS

Las personerías con que comparecen:

JORGE DÍAZ ANAIZ, Subsecretario de Salud Pública; según consta en Decreto N° 6 del 21 de febrero de 2011; **RICARDO IRARRAZÁBAL SÁNCHEZ**, Subsecretario de Medio Ambiente, según consta en Decreto N° 1 del 27 de julio del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente; **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **GUSTAVO ROJAS LE-BERT**, Director Nacional Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, según consta en la Resolución N° 42, del 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura; **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO** Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según consta en el Decreto N° 71, de 29 de abril de 2010, del Ministerio de Agricultura; **ANIBAL ARÍZTÍA REYES**, Director Nacional de Servicio Agrícola y Ganadero, según consta en el Decreto N° 39, de 15 de Julio de 2011 del Ministerio de Agricultura; **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, Director Ejecutivo de INNOVA Chile, en su representación, consta en la Resolución (A) N° 155 de 2010 y Resolución (E) N° 1 086 de 2010, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción; **RAFAEL LORENZINI PACI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en su representación, consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO; y **MARCIA BARRAZA MONTES**, Presidenta de la Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile, según consta en el acta de Asamblea General Ordinaria, Repertorio N° 1.280 del 12 de Mayo de 2009 y según inscripción en el Ministerio de Economía bajo el Registro N° 3041 del 23 de Julio de 1999 y **JORGE OVALLE MADRID**

Presidente de la Asociación de Viveros de Chile A.G, según consta en el certificado N° 2390 del 21 de septiembre de 2009 de la Subsecretaría de Economía .

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en tres números de ejemplares.

DECIMOSEXTO: FIRMANTES

**RICARDO IRARRÁZABAL
SÁNCHEZ**
Subsecretario de Medio Ambiente

JORGE DÍAZ ANAIZ
Subsecretario de Salud Pública

GUSTAVO ROJAS LE-BERT
Director Nacional de la Oficinas de
Estudios y Políticas Agrarias

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
Vicepresidente Ejecutivo de la
Corporación de Fomento de la
Producción

ANIBAL ARIZTIA REYES
Director Servicio Agrícola y
Ganadero

RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
Director Nacional del Instituto de
Desarrollo Agropecuario

RAFAEL LORENZINI PACI
Director Ejecutivo del Consejo
Nacional de Producción Limpia

**CRISTOBAL UNDURRAGA
VERGARA**
Director Ejecutivo de INNOVA
Chile

JORGE OVALLE MADRID
Presidente de la Asociación de
Viveros de Chile

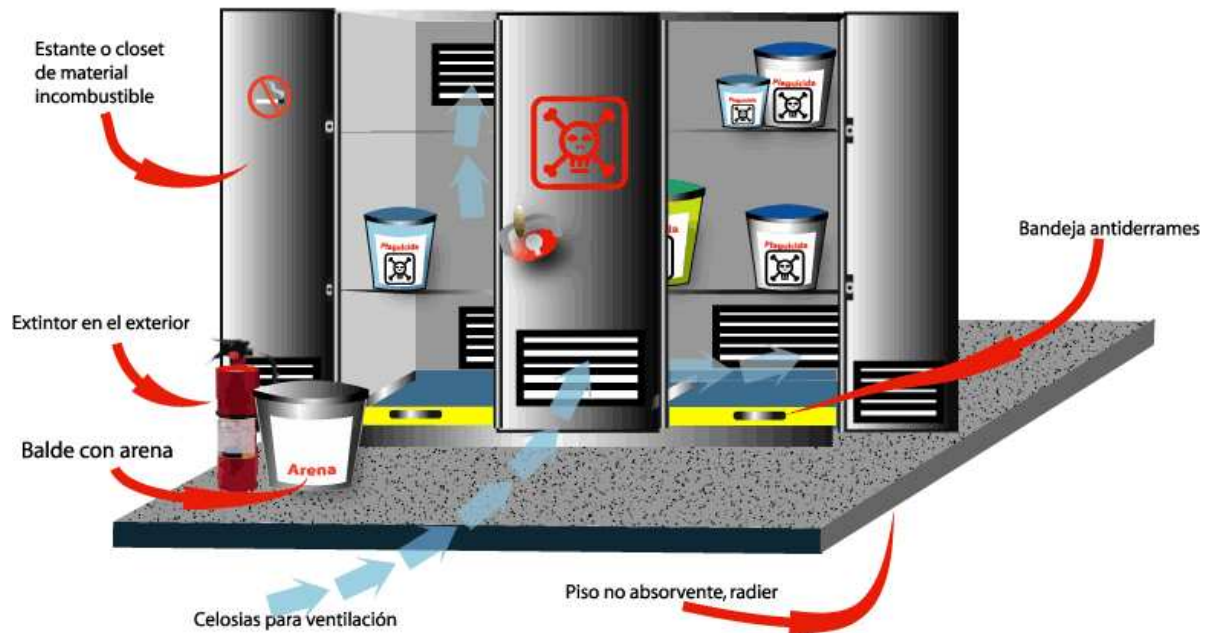
MARCIA BARRAZA MONTES
Presidente de la Asociación de
Viveros Frutales de Chile

ANEANEXO Nº 1
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO
DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS
ESTABLECIDAS EN EL D.S. 78/09 MINSAL, REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE
SUSTANCIAS PELIGROSAS¹

1. La Señalización debe contemplar símbolos y letreros de advertencia (calavera con tibias cruzadas). De acuerdo a la NCH 2190.
2. En el interior de la bodega, debe contemplarse la instalación de letreros indicando la prohibición de comer, fumar, encender estufas u otro sistema de calefacción que signifique llamas abiertas.
3. Esta debe ser de uso exclusivo para plaguicidas, altura mínima de 1.80 mts.
4. Su construcción debe contemplar: material resistente al fuego, sistema de ventilación natural o forzada que evite la concentración de gases, paredes y piso liso e impermeable.
5. El almacenamiento debe ser en estanterías, segregados y señalizados por clase, los productos granulados y o en polvo deben almacenarse por sobre los líquidos.
6. La bodega será mantenida cerrada bajo llave mientras no se trabaje en ella (almacenaje y entrega de productos, limpieza, inventario)
7. Los plaguicidas no deberán almacenarse junto con otros productos como: semillas, alimentos para animales y/o personas.
8. Los elementos de protección personal, así como la ropa de trabajo deben guardarse en casilleros destinados para tal objeto fuera de la bodega de plaguicidas.
9. El encargado de la bodega debe mantener un inventario actualizado de todos los plaguicidas en existencia.
10. Existencia del plan de emergencia, frente a derrames.
11. Tanto bodegas como estanterías deberán estar disponibles las hojas de datos de seguridad de las sustancias almacenadas.
12. Las bodegas deberán contar con un sistema de extinción de incendios, a base de extintores, donde las cantidades y distribución serán de acuerdo lo establecido en el “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”.

¹ Teniendo como base, de acuerdo a lo discutido durante el proceso de negociación del APL, que no se almacenarán sustancias peligrosas en cantidades superiores a 600 kg

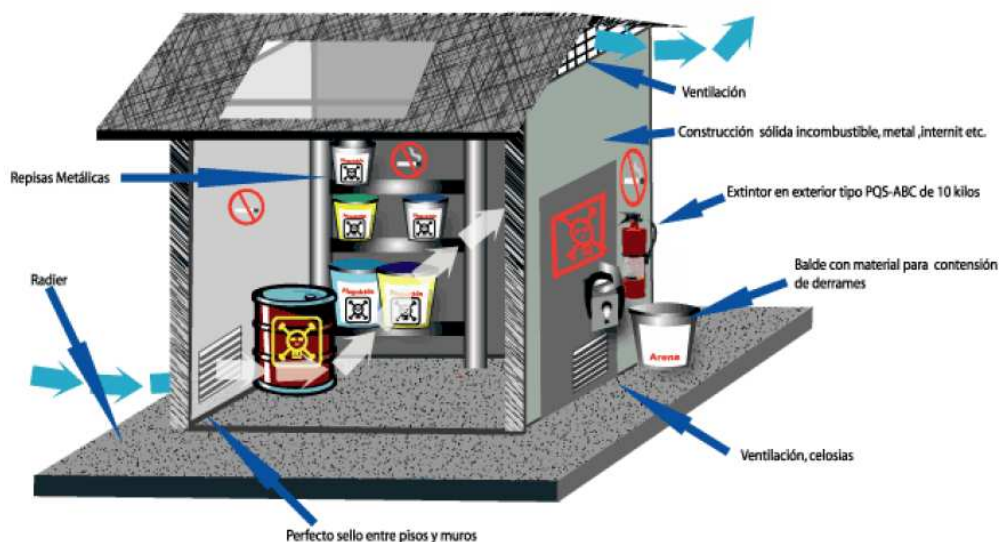
Bodega desde 1 kilo hasta 50 kilos o litros



x

CAPACIDAD ALMACENAJE	REQUISITOS
<p>Desde 1 kilo o litro hasta 50 kilos o litros</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las estanterías deberán ser de material no absorbente 2. Estante instalado sobre base sólida no absorbente 3. Repisas para clasificar o segregar productos, envases vacíos y productos vencidos. 4. Ventilación por medio de celosías o perforaciones 5. Señalización en puerta 6. Extintor en su exterior tipo PQS-ABC de 10 kilos. 7. Balde (1) con material para contención de derrames (arena/aserrín) en el exterior de la bodega.

Bodega para Plaguicidas de 50 hasta 500 kilos o litros



CAPACIDAD ALMACENAJE

Desde 50 kilos o litros hasta 500 kilos o litros

REQUISITOS

1. Construcción hecha sobre base sólida de material no absorbente (radier).
2. Muros sólidos que pueden ser de: 50% metal, albañilería, paneles tipo intermit y combinada con malla metálica tipo ACME, que permite su ventilación. Puerta con cerradura.
3. Perfecto sello entre piso y muros.
4. Repisas en el interior para identificar, clasificar y segregar productos, envases vacíos y productos vencidos.
5. Señalización en puerta exterior.
6. Extintor en su exterior tipo PQS-ABC de 10 kilos.
7. Sistema de control de derrames por canaleta a pozo negro o autocontención.
8. Baldes (2) con material para contención de derrames (arena/aserrín) en el exterior de la bodega.
9. Si la bodega para plaguicidas es instalada en el interior de otro recinto bajo techo y necesita instalación eléctrica, ésta debe ser entubada.

ANEXO N° 2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El procedimiento de aplicación de productos fitosanitarios deberá contener los siguientes ítems:

Transporte de producto fitosanitario dentro de los predios:

- Debe hacerse siempre en los envases originales.
- Transportar sólo en compartimentos externos de los vehículos.
- Contar con implementos de seguridad tales como extintores, botiquín, ropa protectora, hojas de seguridad de los productos, palas, escoba, bolsa plástica.
- Cumplir con medias de seguridad básicas al momento de la carga y descarga.

Preparación de la mezcla:

- Uso de Equipo de Protección Personal (EPP).
- Seguir indicaciones de la etiqueta en su rango máximo.
- Se debe contar con la tabla toxicológica y hojas de seguridad de los productos fitosanitarios.
- Sólo la puede hacer personal autorizado debidamente capacitado.
- La mezcla debe hacerse en el siguiente orden:
 - 1° Líquido soluble
 - 2° Floable o Polvo mojable
 - 3° Emulsiones
 - 4° Aceites o surfactantes

Aplicación de productos fitosanitarios:

Durante la aplicación se deben considerar las siguientes normas de operación:

- Uso de Equipo de Protección Personal (EPP), según lo especificado en la etiqueta del producto a aplicar.
- Dirigir el chorro hacia el cultivo a tratar, cuidando que no alcance al tractorista u otro aplicador.
- Está estrictamente prohibido comer, beber, mascar chicle y fumar.
- No aplicar con viento, en caso de aplicaciones con pitón si se decide aplicar con viento, se debe proceder a favor del viento, en aplicaciones con barra la aplicación se hace contra el viento
- No aplicar en horas de calor de acuerdo a lo señalado en la etiqueta
- No aplicar en línea con otros aplicadores, hacerlo en forma separada.
- No tocarse la cara con las manos durante la aplicación.
- Cuando se tape una boquilla por ningún motivo soplarla, se debe lavar con agua y una escobilla plástica apropiada destinada para ello.
- No eliminar residuos de pesticidas en canales, ríos o depósitos de agua, pasos de fauna y zonas protegidas de flora y fauna.
- Nunca abandonar envases, o elementos de seguridad en mal estado en los lugares de aplicación, deben llevarse a la bodega de pesticidas.
- En aplicaciones lejos de la bodega, cada cuadrilla debe tener bidón con agua limpia, jabón y un paño o esponja limpios para en el caso de emergencia lavar la piel contaminada.
- También debe llevar un botiquín de primeros auxilios.
- Si es necesario aplicar cerca de lugares habitados, el encargado de campo debe avisar para que los ocupantes tomen las medidas pertinentes y evitar que toda persona no involucrada se acerque a la aplicación.
- Proceder de la misma manera en el caso de utilizar productos tóxicos para abejas.

- Previo a aplicaciones aéreas, se debe informar a vecinos y agricultores colindantes al área a tratar.
- Frente a una eventual Intoxicación, comuníquese con el Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica (CITUC) al teléfono: (2)6353800 atención las 24 horas.

**ANEXO Nº 3
FORMULARIO DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Nombre					Nº Cuartel			Variedad					
Fecha	Nombre producto utilizado	Objetivo de control	Dosis	Mojamiento	Cultivo	Lugar de aplicación	Sup (há)	Cantidad de producto utilizada por há en Kg o Lt.	Hora de inicio	Hora de término	Fecha de Reingreso	Nombre del aplicador	Observaciones

Fuente: En base a “**Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos**” del Programa Internacional de Seguridad en las Sustancias Químicas OIT.

ANEXO N°5 PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

Programa de protección U.V.				
Empresa:				
N° Programa/Fecha/Versión:				
Objetivo General:				
Actividad	Objetivo Particular	Responsable	Plazo / Fecha	Observaciones
Determinación de los puestos de trabajo con exposición U.V				Identificación de peligros y evaluación de riesgo
Entrega de EPP a los puestos de trabajo con exposición U.V				Registro
Control de empleo de EPP a los puestos de trabajo con exposición U.V				
Establecer en el respectivo reglamento interno las obligaciones y prohibiciones para reducir al máximo los riesgos a la salud del trabajador derivados de la exposición a los rayos U.V.				Evidencia en el RIOHyS
Desarrollo y cumplimiento del programa de formación de los trabajadores y el registro de sus actividades				Registro
Elaborado por (Nombre, Firma):		Revisado por (Nombre, Firma):		Aprobado por (Nombre, Firma):

**ANEXO Nº 6
FORMULARIO DE CUANTIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

1. Antecedentes Generales de la Empresa Generadora

Razón Social de la empresa	
Rut de la empresa	
Dirección comercial	
Comuna	
Región	
Representante legal	
Teléfono	

2. Antecedentes Generales de la Instalación Generadora

Nombre de la instalación	
Dirección	
Comuna	
Nombre del encargado de la instalación	
Teléfono	
Fax	
Nombre del encargado del catastro	
Teléfono	
Fax	

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

ALTERNATIVAS DE DESTINO AUTORIZADAS

1. Reuso o reutilización: recuperación de residuos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima en el proceso que les dio origen.

2. Reciclaje: recuperación de residuos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima en procesos productivos distintos al que los generó (reciclaje de papel, cartones y plásticos o transformación del residuo en compost, alimento animal.

3. Disposición en lugar autorizado por el organismo competente.

RESIDUO	CANTIDAD ¹		ALTERNATIVAS DE DESTINO			DESTINATARIO
	m ³ /mes	kg/mes	1	2	3	
1. Restos Orgánicos						
2. Residuos Domésticos						
3. Papel						
4. Cartón						
5. Plásticos						
6. Latas						
7. Madera						
8. Vidrio						
9. Envases de Plaguicidas con Triple Lavado						
10. Lodos						
TOTAL						

[1]: Responder en m³/mes y kg/mes si cuenta con los valores, sino sólo uno de ellos.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

ALTERNATIVAS DE DESTINO Autorizadas											
1. Relleno de seguridad. 2. Tratamiento biológico o físico químico. 3. Incineración. 4. Almacenamiento en el lugar de origen.						5. Utilización como combustible 6. Reciclaje 7. Reuso 8. Otra.					
RESIDUO	CANTIDAD		ALTERNATIVAS DE DESTINO								EMPRESA DESTINATARIA
	m ³ /mes	kg/mes	1	2	3	4	5	6	7	8	
Aceites y Lubricantes											
Residuos de Mantenión ¹											
Envases ²											
EPP en desuso											
Caldos sobrantes de nematicidas											
TOTAL											

[1]: Huaipes con aceite o sustancias peligrosas en general.

[2]: Envases que han contenido algún producto considerado peligroso.

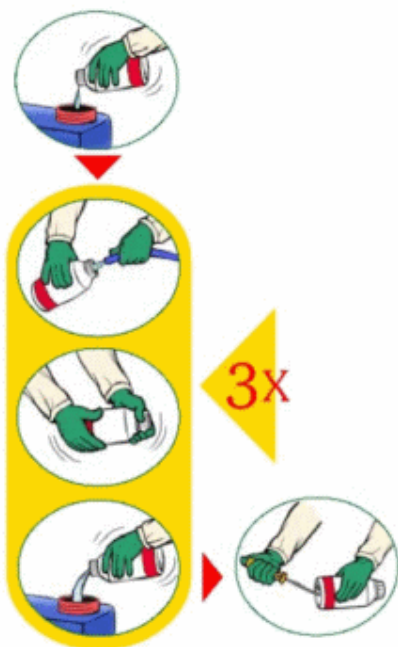
ANEXO N° 7

TÉCNICA DE TRIPLE LAVADO DE ENVASES VACIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS

Los envases que podrán ser incorporados al sistema, deben contener las siguientes características:

1. **TRIPLE LAVADO:** Sólo se recibirán envases plásticos (Polietileno/PET) y metálicos con "Triple Lavado".
2. **INSPECCION:** Inspeccione el interior del envase, asegúrese que esté limpio y que toda la formulación haya sido removida. En el exterior del envase verifique que el gollete y la rosca estén libres de residuos de formulación.
3. **LIMPIOS Y SECOS:** Todo envase debe estar limpio y seco. Los envases no pueden contener ningún tipo de residuos.
4. **TAPA:** Siempre devuelva sus envases sin tapa.
5. **INUTILIZADOS:** Los envases deben estar inutilizados mediante perforación.
6. **MANCHAS:** Envases de formulaciones que tiñen los plásticos, sólo serán aceptados si cumplen con los requisitos señalados en los puntos 1 al 5.
7. **ALMACENAMIENTO:** Los envases con Triple Lavado y limpios deben ser almacenados en un lugar cerrado, seco y bajo techo, antes de ser entregados en los centros de acopio.

PROCEDIMIENTO DE TRIPLE LAVADO:



1. Vacíe el contenido del envase en el tanque de la pulverizadora y mantenga en posición de descarga por 30 segundos.
2. Adicione agua limpia al envase, hasta 1/4 de su capacidad.
3. Cierre el envase y agite durante 30 segundos.
4. Vierta el enjuague en el tanque de la pulverizadora y mantenga el envase en posición de descarga por 30 segundos. Perfore el envase para evitar su reutilización.

RECUERDE UTILIZAR SIEMPRE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS
Tenga presente que el Triple Lavado debe efectuarse en envases rígidos, plásticos o metálicos.

